



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y ocho (048-2024)**, presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“En esta ocasión me encuentro realizando una serie de estudios para una importante inversión inmobiliaria que estar ubicado en final calle Lara y calle al cerro, lote S/N, San Jacinto, barrio Los Remedios, municipio y departamento de San Salvador. Uno de los estudios a realizar es el análisis de tráfico y de impacto vial en la zona, requerido por OPAMSS, razón por la cual, solicito atentamente me pueda proporcionar históricos de TPDA 2008 a 2023. Agradeceré mucho que los volúmenes de TPDA de cada año y de cada estación se desglosen por tipo de vehículo, como es mostrado en la tabla a continuación. Y por último, se requiere también de conocer los factores de expansión diario, nocturno y mensuales de cada una de las estaciones permanentes, para cada año de los que se tenga registro. Así mismo, las coordenadas geodésicas de las estaciones que se pide la información”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** proporciona los datos de Tránsito Promedio Diario Anual histórico para el Eje 120 Calle Lara y eje 71 Calle Lara y Avenida Santa Marta; así como también los factores de expansión diario, nocturno y mensual año 2015.
Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los arts. 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y arts. 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información

